

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.

Imc. Sr.: Vacantes en la actualidad seis plazas en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, más catorce que se calcula han de producirse en los dos años siguientes, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, habida cuenta del número actual de vacantes, ha acordado convocar sucesivamente dos oposiciones: la primera para proveer hasta diez plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán participar en la oposición los españoles que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad y estén en posesión del título oficial de Aparejador el día que expire el plazo que para la presentación de instancias señala el número tres de esta Orden.

2.ª Quienes deseen participar en la oposición lo solicitarán de mi autoridad mediante instancia, en la que harán constar de modo detallado y terminante:

- Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.
- No padecer enfermedad que sea contagiosa en actos de servicio; no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- El carácter con que han de figurar en los supuestos de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes en Organismos públicos; y
- Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen, dos fotografías tamaño carnet, así como certificación del expediente académico, publicaciones, artículos científicos u otros de índole semejante que cada aspirante invoque como méritos.

3.ª El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, y los derechos de examen se ingresarán en la Habilitación de Material del referido Centro directivo o se harán efectivos mediante giro postal, dirigido a dicha oficina, según autoriza el último párrafo del citado artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958.

5.ª La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.ª Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Impuestos sobre la Renta, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro.

Vocales:

Un Abogado del Estado.
Un Profesor de la Escuela Técnica de Aparejadores.
Un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.
Un Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

7.ª El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen, ingresados en la Habilitación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

8.ª El Tribunal señalará, al menos con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, dentro de la segunda quincena del mes de enero de 1964. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.ª Los opositores desarrollarán en Madrid, y ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes tres ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, práctico, consistirá en resolver, en el plazo máximo de cuatro horas, dos problemas: a) Uno sobre fundamentos de medición y cubicación, y b) uno sobre cálculo y operaciones matemáticas relativas a la toma de datos para la tasación de bienes inmuebles y construcciones civiles.

B) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte para cada grupo de opositores examinados con unidad de acto, de cada uno de los siguientes grupos de materias: a) Economía, valoración y régimen jurídico de la propiedad urbana; b) Derecho político y administrativo y Legislación de Hacienda, y dos temas del grupo c), Servicio de valoración urbana, según el programa inserto como anexo único de esta Orden.

C) El tercero y último ejercicio será práctico y dividido en dos partes y con unidad de acto. La primera consistirá en la toma de los datos necesarios, con o sin aparatos topográficos, de un solar o edificio, para extender la pertinente hoja catastral de campo, y en consignar los anteriores datos en una ficha catastral del Servicio, con redacción del croquis acotado y superficies edificadas. La segunda parte consistirá en informar un expediente de Contribución Urbana, con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal, con propuesta de acuerdo de liquidación fiscal que resulte del mismo, con resumen de la base legal en que se funde la propuesta y análisis del trámite administrativo que proceda.

La duración máxima de este último ejercicio, en su primera parte, será de cuatro horas, además del tiempo que se emplee en la toma de datos, que será señalado discrecionalmente por el Tribunal. La de la segunda parte del mismo ejercicio será de cuatro horas.

10. En el desarrollo de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Todos los ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores.

b) Los ejercicios se efectuarán necesariamente en el papel facilitado por el Tribunal, que se firmará por el opositor a quien se destine, y se rubricará al margen por uno o más miembros del Tribunal, canjeándose el que resulte inutilizado.

c) Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores, excepto el que pueda autorizar el Tribunal para la toma de datos sobre el terreno, llevará consigo la inmediata eliminación de los opositores de que se trate.

11. Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y los opositores que no concurran a examen en el local, día y hora señalados, cualquiera que sea la causa, serán definitivamente eliminados.

12. En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre 0 y 40 puntos por cada uno de los ejercicios primero y tercero y entre 0 y 20 puntos por tema de los que constituyen el segundo ejercicio.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados los opositores que en cualquier ejercicio no alcancen la mitad de la máxima puntuación posible.

13. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

14. Calificado el tercero y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores aprobados, por el orden que determine la puntuación total obtenida, aplicando

lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de vacantes señala, determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

15. La propuesta de opositores aprobadas será sometida a mi autoridad y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los opositores incluidos en la propuesta antes citada aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»:

- a) Título original de Aparejador o testimonio notarial del mismo.
- b) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil del Estado, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid;
- c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa en actos de servicio ni tener defecto físico que le inhabilite para realizarlos.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebelds del Ministerio de Justicia.
- e) Certificación acreditativa de buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales.
- f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.
- g) Documentos que acrediten los méritos alegados.
- h) Los documentos justificativos de la condición con que opusó dentro de la clasificación prevista en la repetida Ley de 17 de julio de 1947.
- i) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor; y
- j) Recibo de abono de los derechos de examen, expedido por la Habilitación de Material de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de no haber sido anteriormente aportado al respectivo expediente.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrán ser nombrados Aparejadores al servicio de Hacienda, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

18. Los opositores aprobados serán nombrados Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, con carácter interino, y asistirán obligatoriamente, sin derecho a dietas ni viáticos, a un curso teórico-práctico de formación deontológica y de mayor capacitación técnica, que se celebrará en Madrid. El curso durará, como máximo, tres meses, y los opositores que sin causa bastante y rigurosamente justificada no asistieren al mismo, se entenderá que renuncian a su derecho a ser nombrados.

Finalizado el curso, los opositores aprobados y que hayan asistido a él serán nombrados definitivamente Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, por Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán las vacantes que anuncie la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan ser destinados a servicios con residencia en Madrid hasta transcurridos por lo menos dos años desde su toma de posesión en el primer destino que se les asigne, excepto cuando no exista Aparejador alguno del Cuerpo que desee servir la plaza vacante.

Los opositores que eventualmente excedan de las plazas vacantes al final de la oposición, quedarán en expectación de destino para ir cubriendo las que se produzcan, por el mismo orden de su calificación.

19. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

20. Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación que se refiere el apartado 13 de esta Orden, se anunciará por V. I. nueva convocatoria de oposición para cubrir diez plazas, como máximo, más las no cubiertas en la que se anuncia

por la presente disposición de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, con sujeción a las normas, instrucciones y programa contenidos en la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

PROGRAMA QUE SE CITA

Economía, valoración y régimen jurídico de la propiedad

Tema 1. Plano de una ciudad.—Sistema de edificación urbana.—Ordenación y urbanización de calles y plazas.—Alineaciones y rasantes, pendientes.—Sistemas de pavimentación.—Aceras. Consideraciones económicas acerca de las materias tratadas en el tema.

Tema 2. Solares.—Condiciones que se requieren para que una parcela pueda considerarse como solar urbano.—Características de los solares en cuanto a su forma, situación y naturaleza de los terrenos.—Trabajos de explanación: desmontes y terraplenes.—Función de los muros de contención.—Normas para valoración de solares.—Plusvalía de los mismos.

Tema 3. Edificios.—Clasificación de los edificios según su construcción o su destino.—Edificación urbana, rural e industrial: sus características.—Edificios públicos.—Carácter y programa del edificio de una Delegación de Hacienda.—Normas generales para la valoración de edificios.—Plusvalía de los mismos.

Tema 4. Ordenanzas municipales.—Criterios sobre ordenación del plano de una ciudad en zonas, calles y plazas de diferentes categorías.—Zonas industriales.—Normas usuales sobre carácter de los edificios, alturas de edificación, etc.—Normas usuales sobre construcción al exterior.—Ordenanzas especiales.

Tema 5. Documentos que integran un proyecto (I).—Memoria.—Planos: enumeración y forma de realizarlos; formas normalizadas de ejecución y presentación.—Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas.—Condiciones generales para la contratación de obras públicas.—Condiciones económico-administrativas para las obras del Ministerio de Hacienda.

Tema 6. Documentos que integran un proyecto (II).—Presupuesto: partes que comprende.—Cuadros de precios descompuestos.—Precios de materiales, mano de obra y medios auxiliares; influencia de cada concepto en los precios resultantes.—Conocimiento de las unidades más importantes.—Honorarios facultativos.

Tema 7. Ejecución de las obras.—Orden de los trabajos.—Criterio y reglas de buena construcción.—Función técnica de los Aparejadores.—Disposiciones más importantes del Reglamento de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.—Idem en el Reglamento de Seguridad en las Construcciones.—Mediciones y cubriciones.

Tema 8. El objeto del derecho.—Los bienes en el Código civil español, muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada.—Contenido del patrimonio.—Los frutos: su concepto y tratamiento jurídico.—Las plusvalías.—Gastos o mejoras: sus clases.—Los derechos sobre derechos.

Tema 9. Concepto de los Derechos reales.—Diferencia entre éstos y los Derechos de crédito.—Características de los Derechos reales.—Clasificación de los mismos.

Tema 10. El derecho de propiedad: contenido y extensión.—La adquisición del dominio: modos originarios y derivativos.—Dominio del suelo y del espacio aéreo.—Acciones que hacen del dominio.

Tema 11. Comunidad y condominio; conceptos.—Regulación en el Código civil, la administración y división de la cosa común. La propiedad horizontal.

Tema 12. La posesión: concepto.—Clases de posesión según el Código civil.—Protección del estado posesorio.—Los interdictos.

Tema 13. El usufructo: concepto.—Nacimiento y extinción.—Derecho y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del Derecho de usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 14. La accesión: concepto, fundamentos y clases.—Los frutos y productos, derechos y plusvalías.—Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas.—Edificios ruinosos.

Tema 15. Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales. La expropiación forzosa: su concepto y fundamentos.—Legislación española sobre la materia.—Criterios valorativos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.—Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 16. Servidumbre: concepto y clases.—Características de la servidumbre.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Doctrina legal de las servidumbres voluntarias.

Tema 17. Servidumbre legal.—Su concepto y distinción de las limitaciones de domicilio.—Las servidumbres legales en el Código civil.—Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 18. Arrendamientos de predios urbanos.—La Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema 19. Arrendamientos urbanos.—Renta legal y renta base.—Repercusiones tributarias.—Servicios.

Tema 20. Los censos.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos ellos.—Fotos y subfotos.—Otras figuras censales.—Reclamaciones de censos.

Tema 21. Propiedades especiales.—Aguas.—Minas.—Montes. Propiedad intelectual.—Regímenes jurídicos que les afectan.

Tema 22. El Registro de la Propiedad en España.—Objeto y organización actual.—Idea de los libros que se llevan en los Registros.—Clases de asientos que en los mismos se practican.—La publicidad formal del Registro.—Exhibición de los libros y certificaciones del contenido de los mismos.

Tema 23. Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.—Bienes que son inscribibles.—Documentos necesarios para realizar la inscripción.—Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

Tema 24. Limitación de la libertad en interés de la salubridad.—Fiscalía de la Vivienda y Cédula de habitabilidad.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funciones.—Plaza de alquileres.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.—El Ministerio de la Vivienda.

Tema 25. Ley de ordenación de Banca y Bolsa.—Los Bancos oficiales.—Crédito hotelero.—Entidades constructoras y sociedades inmobiliarias.—Crédito inmobiliario.

Tema 26. Casas baratas.—Régimen especial y bonificaciones tributarias.—Viviendas protegidas.

Tema 27. Viviendas bonificables.—Beneficios.—Régimen de calificación.—Rentabilidad de estas viviendas.

Tema 28. Viviendas de renta limitada.—Viviendas de tipo social. Viviendas subvencionadas. Rentabilidad de estas viviendas.

Tema 29. La Ley de Ordenación de Solares.—Ley de 12 de mayo de 1956.—Criterio de valoración de terrenos.—Ley sobre valoración de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de planes de viviendas y urbanismo.

Tema 30. Cámara oficial de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Prescripción.—Apremio administrativo.—Actividades de las Cámaras.—Intervención en los Jurados de Valoración Urbana.

Tema 31. La actividad financiera; sus características.—Teoría de los gastos públicos: concepto y clasificación.

Tema 32. Ingresos públicos: concepto y clasificación.—Los precios privados.—Los precios públicos.—Los precios políticos.—Las tasas como concepto independiente.—Las contribuciones especiales.

Tema 33. El impuesto: su concepto.—Fundamento del impuesto y teorías explicativas del mismo.—La fuente del impuesto: concepto de patrimonio y renta.

Tema 34. La distribución técnica del impuesto.—Impuesto único e impuestos múltiples.—Imposición directa e indirecta.—Métodos indicarios y objetivos para la determinación de la materia imponible.—La declaración del contribuyente.—La estimación de valores medios.

Tema 35. La distribución formal del impuesto.—Proporcionalidad y progresividad del impuesto.—La regresividad impositiva. La diversificación del impuesto respecto a las rentas del capital, del trabajo y mixtas, y mediante los impuestos patrimoniales.

Tema 36. La distribución económica del impuesto.—Terminología y clasificación de los efectos del impuesto. Efectos posteriores al pago del impuesto: percusión.—Efectos de los impuestos sobre el consumo, sobre el nivel de empleo y sobre la distribución de la renta.

Tema 37. Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—La imposición directa.—Impuestos sobre las diversas rentas.—La imposición indirecta.—Impuestos sobre el consumo.

Tema 38. El presupuesto: concepto y fundamento.—Clasificación de los presupuestos.—Los ingresos públicos ordinarios y extraordinarios.

Tema 39. Producto renta y gasto nacional.—La renta nacional española.—Influencia de la industria de la construcción.—La industria hotelera.

Tema 40. La política económica española.—La política de estabilización y el Plan de Desarrollo Económico.—Su influencia en el Plan de la Vivienda.

Tema 41. Consideración de los Organismos internacionales en que está encuadrada la economía española: O. E. C. D., F. M. I., Banco Mundial, Cooperación Financiera y el G. A. T. T.

Derecho político y administrativo y legislación de Hacienda

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Fuentes del Derecho.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político y Derecho administrativo.

Tema 2.º Concepto de sociedad.—Pueblo y nación.—Elementos integrantes del Estado.—Formas de Estado y formas de gobierno.—Poder único y diversidad de funciones: función legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 3.º Organización del Estado español.—El Jefe del Estado: su naturaleza institucional y funciones.—El Gobierno: su composición y facultades.—Las Cortes Españolas.—El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los Españoles.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado. El Fuero del Trabajo.—Ley de Organización Sindical.—Principios básicos de todas ellas.

Tema 5.º Fuentes del Derecho administrativo: la Ley; sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases; diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—

La costumbre.—La jurisprudencia como fuente de Derecho administrativo.

Tema 6.º La Administración considerada como Poder, como función y como persona jurídica.—Fines de la Administración.—Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.

Tema 7.º El servicio público.—Gestión de los servicios públicos: pública y privada; modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, financiera y administrativa.

Tema 8.º Los contratos administrativos.—Naturaleza jurídica y clases.—Requisitos esenciales para su validez.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Tema 9.º Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.

Tema 10. Garantía de la Administración en la contratación que le es propia.—Intervención del Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.—Recepciones de obras provisional y definitiva.

Tema 11. Medios de la Administración.—Organos administrativos.—Los particulares al servicio de la Administración.—Concesión de servicios públicos.

Tema 12. Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y las entidades de que depende; naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios según la legislación vigente en España.—Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Clases Pasivas.

Tema 13. Bienes de dominio público: naturaleza jurídica y clases.—Propiedades y derechos del Estado.—Instrucción general de ventas.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda en pago de contribuciones.

Tema 14. El Inventario General de los Bienes del Estado.—Antecedentes.—Formación y características.

Tema 15. Aguas, minas y montes.—Obras públicas.—Obras hidráulicas.—Obras de colonización.—Vías de comunicación: ferrocarriles y transportes mecánicos por carretera.—Las concesiones administrativas.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 16. El régimen jurídico de la Administración.—Ley de Procedimiento Administrativo: normas generales, requisitos, eficacia e invalidez.—Terminos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Ejecución y revisión de los mismos.

Tema 17. Concepto doctrinal de lo contencioso-administrativo.—Organización y procedimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa en España.

Tema 18 Organización administrativa del Estado español.—Competencia de los Organos de la Administración Central.

Tema 19. La Administración Local en España.—La Provincia y el Municipio.—La Ley de Régimen Local.—Los Gobernadores civiles.

Tema 20. Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Organización, atribuciones y servicios de: a) Subsecretaría de Hacienda; b) Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos; c) Secretaría General Técnica, y d) Direcciones Generales.

Tema 21. Consejo de Administración de la Mina de Almadén y Arrayanes.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Tribunal Económico-Administrativo Central.—Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.—Juzgado de Delitos Monetarios.

Tema 22. Administración provincial y local de la Hacienda Pública.—Organización y atribuciones de la Inspección de Hacienda.—Organización y atribuciones de las Abogacías del Estado.

Tema 23. Organización y atribuciones de: a) Intervenciones de Hacienda; b) Tesorerías de Hacienda; c) Depositarias-Pagadurías; d) Depositarias especiales; e) Administraciones de Rentas Públicas y Secciones de Contribución sobre la Renta; f) Administraciones de Contribución Territorial y Secciones de Patrimonio del Estado; g) Catastro de Rústica; h) Servicio de Valoración Urbana; i) Administraciones de Aduanas.

Tema 24. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Licencia fiscal y cuota por beneficios.—Sistemas de determinación de la base impositiva.

Tema 25. Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.—Evaluación global e individual.

Tema 26. Impuesto sobre las rentas del capital.—Impuestos sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas.

Tema 27. Contribución sobre la Renta.

Tema 28. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 29. Impuesto del Timbre del Estado.

Tema 30. Impuesto sobre Valores mobiliarios.

Tema 31. Impuesto sobre el Gasto y el Lujo.

Tema 32. Las tasas y exacciones parafiscales.—Otros conceptos impositivos.—Renta de Aduanas.

Tema 33. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Propiedades y derechos del Estado.

Tema 34. La Deuda Pública: su concepto y fundamento.—Deuda Pública del Estado español: Antecedentes históricos.—Situación actual: a) Deuda del Estado; b) Deuda del Tesoro; c) Deudas especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.

Tema 35. Garantías para el cumplimiento de la función fiscal.—Función interventora.—Función fiscalizadora en cuanto a

ingresos y gastos y pagos públicos.—Libros y cuentas de la contabilidad provincial de la Hacienda Pública.

Tema 36. Inspección de la Hacienda Pública.—Organización y atribuciones.—Inspección de los Servicios: Normas generales de actuación.

Tema 37. Inspección de los tributos.—El Comité Central de la Inspección y la Comisión Coordinadora.—Los Inspectores regionales.—Los Servicios provinciales de la Inspección: denuncia pública.

Tema 38. Funcionarios que integran la Inspección del Tributo.—Actuación de los Inspectores.—Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora: su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 39. Orden de los trabajos en la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública.—Procedimiento para reclamaciones económico-administrativas.—Ambito de aplicación, competencia, reglas, requisitos, plazos, reclamaciones, comunicaciones y notificaciones.

Tema 40. Procedimiento en única y primera instancia.—Terminación, desistimiento y renuncia.—Caducidad de la instancia.—Procedimientos especiales.—Recursos.

Tema 41. Ley de Contrabando y Defraudación.—Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.

Tema 42. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Recaudación en período voluntario.—Recaudación ordinaria y accidental; Recaudación por patentes.—Recaudación en período ejecutivo.—Recaudación por certificaciones de descubierto.

Tema 43. Hacienda municipal; recursos que la constituyen. Contribuciones especiales.—Tasa del alcantarillado y derechos de obras.—Arbitrios con fines no fiscales.—Arbitrio sobre solares.—El arbitrio sobre plusvalía de los terrenos.

Servicio de valoración urbana

Tema 1.º La contribución territorial en España: su naturaleza y evolución histórica.

Tema 2.º La contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento y en su régimen de Catastro.

Tema 3.º La contribución territorial urbana: concepto.—Carácter de este tributo.—Examen de sus principales disposiciones reguladoras.

Tema 4.º Bienes sujetos a contribución urbana.—Bienes no sujetos a dicha contribución.—Fincas exceptuadas por la cuantía de su líquido imponible.

Tema 5.º Exenciones de contribución urbana: sus clases.—Exenciones absolutas y permanentes.—Trámite de los expedientes de exención y competencia para concederlas o denegarlas.

Tema 6.º Exenciones temporales y parciales y rebajas de contribución urbana.—Trámite de los expedientes y competencia para concederlas o denegarlas.

Tema 7.º Régimen especial de la zona de ensanche.—Tributación de las fincas situadas en estas zonas.

Tema 8.º Sistemas de valoración de edificios.—Gastos de entretenimiento y conservación.—Valoración de terrenos urbanos.—Solar.—Producto íntegro de una finca urbana.—Procedimiento para fijar el producto íntegro de los edificios y solares.

Tema 9.º Líquido imponible.—Determinación del líquido imponible de edificios y solares.—Tipo de gravamen; cuota del Tesoro y recargos vigentes.

Tema 10. Defraudación y penalidad en la contribución urbana.—Disposiciones relativas a esta materia.—Obligación de declarar las alteraciones de orden económico y de orden físico.—Fincas ocupadas por los propietarios.

Tema 11. Investigación de la riqueza urbana.—Prescripción del tributo.

Tema 12. Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas que deben recogerse en el mismo.—Trámite y resolución de los expedientes.

Tema 13. Padrón de edificios y solares.—Personas que deben figurar en él.—Apéndice del padrón.—Listas cobratorias y recibos.

Tema 14. El avance catastral de la riqueza urbana.—Conservación y revisión catastrales.

Tema 15. Notificación y efectos tributarios de las valoraciones.—Reclamaciones.—Liquidaciones.—Recursos contra las mismas.—El ingreso directo y el fraccionamiento del pago del tributo.

Tema 16. Dirección General de Impuestos sobre la Renta.—La Junta Técnica Central de Valoración Urbana.—Inspectores regionales.—Administraciones provinciales de Contribución Territorial.—Las Juntas Periciales.

Tema 17. Cuerpos de Arquitectos y Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.—Estudio de sus funciones.

Tema 18. Organización y estudio de las oficinas provinciales de la valoración urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Inspectores regionales; Arquitectos Jefes provinciales, Arquitectos y Aparejadores.—Delineantes.—Personal administrativo.

Tema 19. Documentos y requisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.—Ficha catastral: su redacción detallada.—Actas de inspección.

Tema 20. Jurados provinciales de Valoración Urbana: Composición, competencia y trámite de expedientes.—El Jurado de Impuestos sobre la Renta: Competencia en orden a la contribución territorial urbana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a dos plazas de Ayudantes temporales del Departamento Anatómico (Sección de Anatomía).

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» dos plazas de Ayudantes temporales del Departamento Anatómico (Sección de Anatomía) de esta Facultad, el día 3 de junio próximo pasado, y terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a las mismas, han sido admitidos definitivamente los señores siguientes:

D. Rafael González Santander.
D. Vicente Suárez Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 12 de julio de 1963.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a dos plazas de Ayudantes temporales del Departamento Anatómico (Sección de Anatomía).

Tribunal para juzgar el concurso-oposición a dos plazas de Ayudantes temporales del Departamento Anatómico (Sección de Anatomía) de esta Facultad:

Presidente: Don Benigno Lorenzo Velázquez.
Vocales: Don Francisco Orts Llorca y don Luis Gómez Oliveros, Catedráticos de Farmacología y Anatomía, respectivamente.

Suplente: Don Narciso L. Murillo Ferrol, Profesor adjunto de Anatomía.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a dos plazas de Licenciados internos del Departamento de Patología Quirúrgica

Tribunal para juzgar el concurso-oposición a dos plazas de Licenciados internos del Departamento de Patología Quirúrgica, adscritas a la cátedra de Urología.

Presidente: Don Carlos Gil y Gil, Catedrático de Radiología.
Vocales: Don Alfonso de la Peña Pineda, Catedrático de Urología, y don Mariano Rabadán Marina, Profesor adjunto de la cátedra de Urología.

Suplente: Don José Pérez Llorca, Catedrático de Oftalmología.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a dos plazas de Licenciados internos del Departamento de Patología Quirúrgica.

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio próximo pasado dos plazas de Licenciados internos del Departamento de Patología Quirúrgica, adscritas a la cátedra de Urología, y terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a las mismas, han sido admitidos los señores siguientes:

D. Francisco Javier de Corral Saleta.
D. Ramón Valdés Gómez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 12 de julio de 1963.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.